



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### ACUERDO REGIONAL N° 008-2009-CR PUNO.

Puno, 19 de enero de 2009.

#### VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 15 de enero del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867 establece, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometen.

Que, el artículo 163° del Decreto supremo N° 005-90-PCM, con respecto al proceso administrativo disciplinario, prescribe que el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables. El incumplimiento del plazo señalado configura falta de carácter disciplinario contenida en los incisos a) y d) del Artículo 28° de la Ley.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, presenta el Informe N° 01-2009-GR PUNO-CR/CODS, con respecto a la actuación negligente de los Ex - Directores Regionales de Salud de Puno: Dr. Luis Antonio Maldonado Neyra, Dr. Percy Zela Campos y miembros titulares y suplentes de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la DIRESA PUNO, cofrendado a los años fiscales 2007 y 2008, por no haber cumplido oportunamente con la información solicitada y por haber hecho prescribir a veintinueve (29) procesos administrativos disciplinarios, aperturados en contra de trabajadores de la DIRESA PUNO. Asimismo con relación a la actuación negligente de parte de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Gobierno Regional de Puno, correspondiente al año fiscal 2008, por haber hecho prescribir el proceso administrativo disciplinario aperturado en contra del Dr. Rolando Montes de Oca Velasco y Dr. Fredy Passsara Zevallos, según la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2008-PR-GR PUNO de 15 de abril de 2008; conforme se aprecia en la parte de conclusiones y recomendaciones del informe.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Informe Final N° 01-2009-GR PUNO-CR/CODS, presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, que contiene ocho (08) conclusiones y tres (03) recomendaciones; con respecto al actuar de algunos funcionarios y trabajadores de la Dirección Regional de Salud Puno, miembros titulares y suplentes de la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Gobierno Regional y de la Dirección Regional de Salud Puno.

**Artículo Segundo.-** INSTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno y a la Dirección Regional de Salud, la reconfiguración de las Comisiones Especiales de Procesos Administrativos.



**Artículo Tercero.-** APROBAR que la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Gobierno Regional de Puno y de la Dirección Regional de Salud Puno, aperture procesos administrativos disciplinarios a los funcionarios y trabajadores comprendidos en el Informe Final N° 01-2009-GR PUNO-CR/CODS.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno y de la Dirección Regional de Salud de Puno, velar por el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

**Artículo Quinto.-** Dispensar la presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



**MVZ. ABDÍAS ZELIO PONCE.**  
CONSEJO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL PUNO.